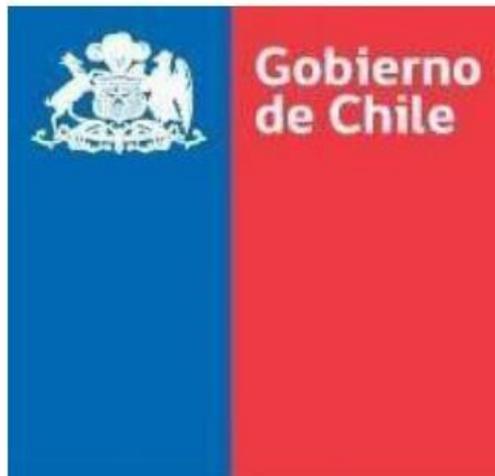




GES | **20**
años
GARANTÍAS EXPLÍCITAS
EN SALUD

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
HOSPITAL CLÍNICO MAGALLANES
"DR. LAUTARO NAVARRO AVARIA"

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
HOSPITAL CLÍNICO MAGALLANES "DR LAUTARO NAVARRO AVARIA"



BASES DE CONCURSO

PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESIONALES
FUNCIONARIOS QUE SE REFIERE EL ART. 34 LETRA C) DE LA LEY N° 19.664 Y EL ARTÍCULO 3 DE LA
LEY N° 19.198

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
HOSPITAL CLÍNICO MAGALLANES
"DR. LAUTARO NAVARRO AVARIA"

1. ANTECEDENTES GENERALES

Las presentes Bases regularán el concurso interno para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad establecida en el artículo 34, letra c), de la Ley N° 19.664, y en el artículo 3° de la Ley N° 19.198, estipendio al que podrán acceder los profesionales funcionarios del Hospital Clínico de Magallanes que cumplan con los requisitos señalados en la normativa vigente y en el presente documento.

2. FUENTES LEGALES

Las Bases del proceso de concurso de Asignación de Responsabilidad se regirán por las siguientes normas legales:

- Ley N° 19.664, artículo 34, letra c).
- Ley N° 19.198, artículo 3.
- Decreto N° 841, de 2000, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento para la concesión de la Asignación de Responsabilidad establecida en la Ley N° 19.664.
- Decreto N° 29, de 2015, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de los profesionales funcionarios a que se refiere el artículo 34, letra c), de la Ley N° 19.664 y el artículo 3° de la Ley N° 19.198.

3. DEFINICIONES

Para los efectos de estas Bases se entenderá por:

- Asignación: La asignación de responsabilidad a que se refieren los artículos 28, letra a), y 34, letra c), ambos de la Ley N° 19.664.
- Concurso: El concurso interno a que se refieren el artículo 34, letra c), de la Ley N° 19.664, y el artículo 3 de la Ley N° 19.198.
- Funciones: Las labores de dirección, coordinación, supervisión o mando de servicios clínicos o unidades de apoyo, cualquiera sea su denominación.
- Unidad: Cada uno de los servicios clínicos o unidades de apoyo, cualquiera sea la denominación que se les asigne.

4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Conforme al artículo 1 del Decreto N° 29/2015, tendrán derecho a la Asignación de Responsabilidad quienes obtengan el puntaje más alto del concurso interno y, además:

- Desempeñen efectivamente funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando en servicios clínicos o unidades de apoyo.
- Cumplan jornadas de trabajo iguales o superiores a 22 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes.

La asignación se percibirá por el período establecido en el artículo 3 de la Ley N° 19.198 y su Reglamento, con un plazo máximo de 5 años. Excepcionalmente, mediante resolución fundada, el Director podrá determinar que un profesional deje de desempeñar las funciones antes de dicho periodo (5 años). Una vez transcurrido el plazo, se realizará un nuevo llamado a concurso interno para la reasignación.

5. CLASIFICACIÓN DE JEFATURAS OBJETO DE LA ASIGNACIÓN

5.1. Mediante Resolución Exenta N° 92 del Servicio de Salud Magallanes, de fecha 03 de enero de 2025, se establece la asignación de responsabilidad prevista en la Ley N° 19.664, según la estructura orgánica de los establecimientos y los porcentajes respectivos.

N°	CARGO	PORCENTAJE
1	Jefe de Centro de Responsabilidad	86%

5.2. Asimismo, el Hospital Clínico de Magallanes determina la cantidad de cargos a los cuales puede concederse la Asignación de Responsabilidad por funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando, conforme al Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud. Los cargos habilitados se detallan en la siguiente tabla:

SERVICIO CLÍNICO	HORAS	PROFESIÓN REQUERIDA
1 CR Psiquiatría	22, 33 y 44	Título profesional de Médico Cirujano con especialidad en Psiquiatría Adulto
2 CR Medicina Física y Rehabilitación	22, 33 y 44	Título profesional de Médico Cirujano con especialidad en Medicina Física y Rehabilitación

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
HOSPITAL CLÍNICO MAGALLANES
"DR. LAUTARO NAVARRO AVARIA"

6. PLAZOS DEL CONCURSO Y CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	ETAPA	PLAZO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
1	Revisar, conforme a la estructura orgánica de los establecimientos, todos los Servicios Clínicos y Unidades de Apoyo a los cuales se asignarán funciones de jefatura, así como los porcentajes de asignación. Dictar la resolución respectiva, resguardando los márgenes presupuestarios.	Hasta 7 días (simultáneo con N° 2 y N° 3)	01/07/2025	10/07/2025
2	Definir los puestos de trabajo y los porcentajes de asignaciones que se incluirán en el llamado a concurso para los establecimientos dependientes, de acuerdo con lo resuelto por la Red Asistencial del Servicio de Salud.	Hasta 7 días (simultáneo con N°1 y N°3)	10/07/2025	21/07/2025
3	Remitir oficio al Colegio Profesional solicitando la designación de su representante para la Comisión de Concurso y la Comisión de Apelación.	Hasta 7 días (simultáneo con N° 1 y N° 2)	22/07/2025	31/07/2025
4	Efectuar sorteo público para determinar el Jefe de Servicio Clínico o Unidad de Apoyo que integran la Comisión de Concurso y la de Apelación.	2 días	31/07/2025	04/08/2025
5	Notificar las designaciones a los integrantes de las Comisiones.	2 días	04/08/2025	06/08/2025
6	Recepcionar excusas de los integrantes seleccionados para las Comisiones.	3 días contados desde la notificación (Art. 8, inciso 6)	07/08/2025	12/08/2025
7	Resueltas las excusas, determinar si procede efectuar nuevamente el proceso de sorteo de integrantes de Comisión.	3 días para resolver, a cargo del Director (Art. 8, inciso 6)	11/08/2025	14/08/2025
8	Dictar resolución que formalice la integración de la Comisión de Concurso, de Apelación y la convocatoria al concurso.	2 días	18/08/2025	19/08/2025
9	Publicar la resolución que convoca a concurso.	10 días (Art. 5, inciso 3)	20/08/2025	02/09/2025
10	Difundir la Resolución y las Bases del concurso en la página web institucional y en otros medios que aseguren la más amplia difusión.	2 días	03/09/2025	04/09/2025
11	Recepcionar postulaciones.	15 días (Art. 6, inciso 3)	05/09/2025	29/09/2025
12	Funcionamiento de la Comisión de Concurso.	10 días (Art. 9, inciso 1)	30/09/2025	13/10/2025
13	Emitir nómina de postulantes con sus respectivos puntajes preliminares.	3 días	14/10/2025	16/10/2025
14	Notificar resultados mediante carta certificada a cada postulante.	3 días desde la última sesión de ponderación de antecedentes (Art. 11)	17/10/2025	21/10/2025
15	Recepcionar apelaciones.	10 días desde la notificación (Art. 12)	22/10/2025	05/11/2025
16	Funcionamiento de la Comisión de Apelaciones.	5 días (Art. 13)	06/11/2025	12/11/2025
17	Notificar el resultado de las apelaciones.	3 días desde su resolución (Art. 13, inciso 1)	13/11/2025	17/11/2025

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
HOSPITAL CLÍNICO MAGALLANES
"DR. LAUTARO NAVARRO AVARIA"

18	En caso de modificarse puntajes tras apelación, emitir nueva nómina y notificar a los postulantes.	3 días desde la resolución de las apelaciones (Art. 13, inciso 3)	18/11/2025	20/11/2025
19	Ofrecer la asignación de responsabilidad al postulante seleccionado	1 día	21/11/2025	21/11/2025
20	Recepcionar aceptación o rechazo de la asignación.	5 días desde la notificación (Art. 14)	24/11/2025	28/11/2025
21	En caso de rechazo, ofrecer la asignación al siguiente postulante según puntaje.	3 días	01/12/2025	03/12/2025
22	Dictar las resoluciones que otorgan la asignación o declarar desierto el concurso, según corresponda.	3 días	04/12/2026	09/12/2026
23	Inicio de funciones y pagos asociados.	Primer día del mes siguiente a la fecha de la resolución que otorga la asignación.	01/01/2026	

7. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

El concurso interno está destinado exclusivamente a profesionales funcionarios regidos por la Ley N° 19.664, ya sea en calidad de titulares o a contrata, con una jornada mínima de 22 horas semanales. La función se ejercerá en el mismo cargo que actualmente detenten, sin contemplar incremento de horas adicionales.

- Publicación de Bases:
 - Servicio de Salud Magallanes: <https://www.saludmagallanes.cl/>
 - Hospital Clínico de Magallanes: <https://hospitalclinicomagallanes.cl/>
- Presentación de antecedentes:

La postulación deberá efectuarse en sobre cerrado, dirigido al Director del Establecimiento, señalando "Postulación Concurso Interno Asignación de Responsabilidad de Profesionales Funcionarios – Hospital Clínico de Magallanes", indicando además la Unidad por cuya función se concursa.

El sobre deberá entregarse en la Oficina de Partes del Hospital Clínico de Magallanes, hasta las 15:00 horas del día 29 de septiembre de 2025.

Los postulantes que cumplan los requisitos deberán acompañar los siguientes documentos:

- ANEXO 1: Currículum.
- ANEXO 2: Formulario de Postulación (dos copias, a presentar al momento de entregar el sobre).
- ANEXO 3: Registro de Antecedentes entregados (dos copias, a presentar al momento de entregar el sobre).
- Certificado de la última calificación, emitido por la Unidad de Personal (firmado y timbrado).
- Certificado de Relación de Servicios, emitido por la Unidad de Personal (firmado y timbrado).
- Antecedentes y certificaciones originales o copias autorizadas ante notario.
- Carpeta con los antecedentes ordenados según los factores a ponderar (revisar punto N° 11).

Además, se adjuntan Anexos que forman parte del proceso de concurso y que podrán emplearse, una vez efectuada la entrega de la documentación de postulación:

- ANEXO 4: Formulario de Desistimiento (en caso de renuncia a la postulación).
- ANEXO 5: Documento de Apelación (en caso de apelar el puntaje obtenido).
- ANEXO 6: Documento de Aceptación (obligatorio para formalizar la aceptación de la asignación).

Vencido el plazo de postulación (ver punto N° 6), no se admitirán nuevos antecedentes.

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
HOSPITAL CLÍNICO MAGALLANES
"DR. LAUTARO NAVARRO AVARIA"

8. DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES Y LOS ANTECEDENTES

El postulante será responsable de la veracidad de los documentos que entregue, quedando exento el Establecimiento de toda responsabilidad en caso de incumplimiento.

La Comisión de Concurso estará facultada para verificar la autenticidad y fidelidad de los documentos/antecedentes presentados. Cualquier falsedad comprobada producirá la eliminación inmediata del concurso, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

9. DESISTIMIENTO DE LA POSTULACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

El postulante que desista de su postulación deberá efectuarlo por escrito (Anexo N° 4), pudiendo en tal caso solicitar la devolución de los documentos/antecedentes acompañados. Igualmente, quienes no resulten seleccionados podrán retirar su documentación.

El plazo para la devolución será de quince 15 días, contados desde la fecha del desistimiento o desde la notificación prevista en el artículo 11 del Decreto N° 29/2015. Vencido dicho plazo, los antecedentes serán eliminados.

10. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso estará a cargo de una Comisión de Concurso, designada conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto N° 29/2015 y la Resolución Exenta N° 5.168/12.08.2025, la cual estará integrada por:

- El Subdirector Médico, quien la presidirá.
- El Jefe de la Unidad de Personal, quien actuará como secretario, sin derecho a voto.
- Un representante de Jefatura de Servicio Clínico o de Unidad de Apoyo, elegido por sorteo.
- Un representante de la Asociación Gremial sucesora, conforme al D.L. N° 3.621 de 1981.

Todos los integrantes contarán con suplentes designados en la forma precisada. En el caso del Subdirector Médico y del Jefe de la Unidad de Personal, sus suplentes serán los subrogantes legales respectivos.

Cuando no fuere posible completar la integración de la Comisión, el Director adoptará las medidas necesarias para garantizar su constitución.

Los integrantes de la Comisión de Concurso y/o de Apelaciones que mantengan con algún postulante relación de cónyuge, conviviente civil, parentesco por consanguinidad hasta el tercer grado inclusive, afinidad hasta el segundo grado inclusive, vínculo de adopción o lazos de íntima amistad o enemistad, deberán declararlo en la primera sesión e inhabilitarse respecto de la postulación de dicho concursante.

Asimismo, cualquier postulante podrá solicitar la inhabilitación de uno o más integrantes de la Comisión, fundada en los mismos hechos antes descritos, cuando concurrieren en relación con la persona de otro postulante. Esta solicitud deberá ser fundada y presentarse en el mismo acto de la postulación, salvo que se dirija contra un integrante sobreviviente, en cuyo caso se dispondrá de un plazo de 3 días para formularla, contado desde el conocimiento de la resolución que ordene su integración.

En caso de acogerse la inhabilitación señalada, dicha situación será comunicada a todos los postulantes mediante carta certificada. La Comisión de Concurso sesionará con la totalidad de sus integrantes. Concluido el concurso, todas las actas quedarán en poder de la Unidad de Personal del establecimiento.

Por unanimidad de los integrantes con derecho a voto, la Comisión de Concurso podrá invitar a uno o más profesionales que estime pertinentes, en calidad de asesores y/o colaboradores.

10.1. DE LA PONDERACIÓN DE ANTECEDENTES

Antes de conocer los documentos/antecedentes de los postulantes, la Comisión acordará los criterios de trabajo, que se dejarán especificados en el acta de la primera sesión.

Toda asignación de puntaje se hará con estricta sujeción al Reglamento refrendado por el Decreto N° 29/2015, del Ministerio de Salud, y a las presentes bases. Cada diferencia de opinión que se produzca en el marco de los criterios acordados se someterá a votación y se resolverá de acuerdo con el voto de la mayoría de los presentes. En caso de empate en la asignación de puntajes, decidirá el Presidente, situación que deberá quedar consignada en el acta respectiva.

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
HOSPITAL CLÍNICO MAGALLANES
"DR. LAUTARO NAVARRO AVARIA"

11. FACTORES Y ANTECEDENTES (Artículo 10 del Decreto N° 29/2015)

Los antecedentes de los postulantes se evaluarán con la siguiente distribución de puntaje:

11.1. AÑOS TRABAJADOS EN POSESIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL:

AÑOS	PUNTOS
Hasta 3	1
Más de 3 y hasta 6	3
Más de 6	5

El puntaje se asignará por los años efectivamente trabajados en posesión del título profesional, tanto en el sector público como privado. En el caso del título profesional otorgado en el extranjero, los años de título se computarán a contar de la fecha de la revalidación o de la aprobación del Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, cualquiera de estos haya tenido lugar primero; siempre que el postulante acredite haber ejercido efectivamente la profesión en Chile después de la revalidación o aprobación referidas.

No se considera el tiempo en que se hubiere realizado una beca autofinanciada.

11.2. AÑOS TRABAJADOS EN LA ESPECIALIDAD:

AÑOS	PUNTOS
Hasta 3	3
Más de 3 y hasta 6	6
Más de 6	10

El puntaje se asignará por los años efectivamente trabajados en la especialidad tanto en el sector público como privado, contados desde la certificación de la especialidad o desde el registro de la misma en la Superintendencia de Salud. El puntaje se asignará en relación a la o las especialidades que guarden relación con la unidad por cuya función se concursa la asignación.

11.3. DESEMPEÑO DE CARGOS CLÍNICOS:

AÑOS	PUNTOS
Hasta 3	3
Más de 3 y hasta 6	6
Más de 6	10

El puntaje se asignará por los años efectivamente trabajados como profesional funcionario en el Sector Público de Salud, en calidad de titular de un cargo de planta o a contrata, incluyendo los años de desempeño en cargos clínicos en los servicios de sanidad de las Fuerzas Armadas, de Carabineros de Chile; en universidades del Estado o reconocidas por el Estado, y para empleadores particulares que ejerzan funciones delegadas por un servicio público en tanto el desempeño del cargo haya tenido lugar durante la vigencia de la delegación de funciones.

11.4. DESEMPEÑO EN CARGOS DE JEFATURA:

AÑOS	CARGO DE 22 HORAS	CARGO DE 28 O 33 HORAS	CARGO DE 44 HORAS
Entre 1 y 3	4	6	7
Más de 3 y hasta 5	8	10	11
Más de 5	12	14	15

El puntaje se asignará por los años efectivamente trabajados en cargos de jefatura o en funciones de jefatura formalmente establecidas y organizadas en el Sector Público de Salud, en calidad de titular, incluyendo el desempeño de los mismos en los servicios de sanidad de las Fuerzas Armadas, de Carabineros de Chile; en universidades del Estado o reconocidas por el Estado, y para empleadores particulares que ejerzan funciones delegadas por un servicio público en tanto el desempeño de la jefatura del cargo haya tenido lugar durante la vigencia de la delegación de funciones.

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
HOSPITAL CLÍNICO MAGALLANES
"DR. LAUTARO NAVARRO AVARIA"

11.5. DESEMPEÑO DOCENTE:

ACTIVIDAD DOCENTE	PUNTOS
Realizada al interior del establecimiento	6
De extensión relacionada con el cargo	4

El puntaje se asignará para la docencia realizada al interior del establecimiento y para las actividades de extensión relacionadas con el cargo, tales como participación en congresos en calidad de expositor, conferencista o integrante de foros o mesas redondas en el ámbito de la salud, ya sea que se ejecuten a título oneroso o gratuito.

Cada una de las actividades docentes de este factor se valorará con 1 punto con el límite indicado en la tabla.

11.6. ACTIVIDADES DE ESTUDIO Y PERFECCIONAMIENTO:

Se consideran las actividades efectuadas en el país y en el extranjero, con un máximo de 20 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

11.6.1. Postgrados y postítulos en gestión y administración: Máximo 10 puntos.

GRADO ACADÉMICO	PUNTOS
Doctorado	10
Magíster	8
Diplomado	2 por cada diploma (máximo 6)

11.6.2. Otros postgrados y postítulos no considerados en el punto anterior: Máximo 5 puntos.

GRADO ACADÉMICO	PUNTOS
Doctorado	5
Magíster	3
Diplomado	1 por cada diploma (máximo 2)

11.6.3. Asistencia a perfeccionamiento: Máximo 5 puntos.

Se asignará 1 punto por cada actividad de perfeccionamiento a la que el postulante haya asistido (congresos, cursos, seminarios, talleres y/o estadías de perfeccionamiento).

11.7. PUBLICACIONES:

11.7.1. Trabajos científicos:

TRABAJO	PUNTOS
3 o más trabajos científicos	7
2 trabajos científicos	3
1 trabajo científico	1

Sólo se considerarán trabajos de especialidad en los que el postulante tenga la calidad de autor, coautor, colaborador o coordinador. En el caso de que el postulante haga valer para este rubro presentaciones a congresos, seminarios, clases magistrales u otras actividades similares, ellas deberán haber recibido publicación separada e independiente de la actividad en que hayan sido presentadas; en cuyo caso la Comisión de Concurso decidirá considerando aspectos tales como la calidad en que el postulante intervino; el nivel de profundidad y especificidad del tema; su carácter novedoso o el aporte al desarrollo de la especialidad; el prestigio del medio en que se difunda la publicación y/o de la institución por cuyo intermedio se verifique dicha difusión, apreciado en base a criterios objetivos, tales como la dedicación del medio de difusión a los temas de los que forme parte el trabajo científico del postulante, su indexación nacional o internacional, u otro análogo.

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
HOSPITAL CLÍNICO MAGALLANES
"DR. LAUTARO NAVARRO AVARIA"

11.7.2. Otras publicaciones:

PUBLICACIÓN	PUNTOS
3 o más	3
2	1
1	0,5

Se pueden considerar publicaciones que no califiquen para su ponderación en el punto 7.1. precedente, así como otras cuyo objeto se refiera a materias propias del ámbito de la gestión y administración.

11.8. PERTENENCIA A INSTITUCIONES NO UNIVERSITARIAS:

Se asignará 1 punto con un máximo de 5 por la pertenencia o membresía en cada institución no universitaria dedicada al desarrollo y fomento de alguna de las especialidades o subespecialidades que corresponda al ámbito de trabajo de la unidad, tales como, la pertenencia a sociedades científicas, sociedades de la especialidad u otras con similar dedicación. La pertenencia deberá consistir en la calidad de socio o miembro fundador, constituyente, titular u honorario de las mismas.

11.9. IDONEIDAD Y COMPETENCIA:

Este factor tendrá un máximo de 15 puntos y constará de dos fases. La primera fase comprenderá la evaluación de antecedentes tales como: las últimas calificaciones funcionarias, las anotaciones de mérito y de demérito, y formación académica. En caso de que el postulante registre sanciones disciplinarias en los últimos cinco años, se le asignará 0 puntos en esta etapa.

La segunda fase consistirá en una entrevista personal semi-estructurada, evaluando los aportes a la gestión del establecimiento y otros antecedentes pertinentes al mejor desempeño del cargo al que se postula.

11.9.1. Lista de calificaciones:

LISTA	PUNTOS
Lista 3 y 4	1
Lista 1 y 2	2

Para la asignación de este puntaje se considerarán los cinco últimos períodos de calificaciones correspondientes al desempeño en este Hospital.

11.9.2. Anotación de Mérito:

LISTA	PUNTOS
1 hasta 3	1
4 o más	2

Para la asignación de este puntaje, se considerarán las anotaciones recibidas los cinco últimos años desempeñados en este Hospital. Es importante mencionar que las anotaciones de Demérito, anularán las anotaciones de mérito, en proporción 1 a 1.

11.9.3 Formación Académica

FORMACIÓN	PUNTOS
1 hasta 3	1
4 o más	2

Para la asignación de este puntaje se valorará la formación académica formal en el área de habilidades blandas, siempre que estas contribuyan al fortalecimiento de la gestión del rol de Jefatura de Servicio.

La segunda fase, consistente en una entrevista personal semi-estructurada, con el propósito de evaluar las competencias para el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y supervisión o mando de las unidades objeto de la asignación concursada. La Comisión entrevistará a todos los postulantes y podrá invitar, en calidad de asesor, a cualquier profesional que estime pertinente. Las áreas a abordar en la entrevista son:

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
HOSPITAL CLÍNICO MAGALLANES
"DR. LAUTARO NAVARRO AVARIA"

COMPETENCIA	PUNTOS
Aporte a la gestión hospitalaria	2
Liderazgo interno y articulación de redes	2
Ética e integridad profesional	2
Toma de decisiones	1
Administración de Recursos	1
Manejo de crisis y contingencias	1

La asignación de puntaje en la entrevista se realizará por mayoría de votos de los integrantes de la Comisión, con un máximo de 9 puntos. En caso de empate, decidirá el Presidente de la Comisión. Los resultados deberán quedar consignados en el acta respectiva.

Los hechos en que consiste cada uno de los factores deberán ser acreditados fehacientemente mediante los antecedentes que el postulante debe adjuntar a su postulación; sin perjuicio de lo cual, la Comisión de Concurso podrá requerir información adicional con el objeto de aclarar hechos a fin de ponderar adecuadamente los antecedentes que se le presenten. Asimismo, podrá recabar información sobre el comportamiento funcionario y profesional tanto en el establecimiento actual como en anteriores lugares de desempeño.

La fecha, hora y lugar de la entrevista serán comunicados al correo electrónico señalado en la postulación, el cual deberá ser confirmado por el postulante. La inasistencia a la entrevista se considerará causal de inhabilitación en el concurso.

Para acceder a la asignación, el postulante deberá obtener un puntaje total mínimo de 40 puntos, de conformidad con los factores y puntajes establecidas en el artículo 10 del Decreto N° 29/2015 (punto N° 11 de estas bases), y un mínimo de 10 puntos en el factor de idoneidad y competencias (punto N° 11.9 de estas bases).

12. NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS

La Comisión de Concurso elaborará una nómina con todos los postulantes en orden decreciente de puntaje (ANEXO N° 8), la cual será comunicada de inmediato al Director y notificada a los postulantes mediante correo electrónico o, en su defecto, por carta certificada (ANEXO N° 9), despachada dentro de los 3 días siguientes a la sesión en que concluya la ponderación de los antecedentes. La notificación se entenderá practicada al tercer día de su despacho en la oficina de correos. Esta nómina tendrá carácter de provisoria hasta que se resuelvan las apelaciones que se interpongan, en caso de haberlas.

13. APELACIÓN

Los postulantes podrán apelar fundadamente, mediante el documento correspondiente (ANEXO N° 5), respecto de la ubicación asignada en la nómina. La apelación deberá presentarse en la Oficina de Personal del establecimiento o en la que haga sus veces, dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de notificación indicada en el artículo anterior, y será remitida a la Comisión de Apelación.

Las apelaciones deberán ser conocidas y resueltas por la Comisión de Apelación en un plazo de 5 días desde su presentación.

La decisión de esta Comisión deberá ser fundada y se comunicará al apelante mediante carta certificada (ANEXO N° 11), despachada dentro de los 3 días siguientes a la adopción del acuerdo.

14. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS

En caso de que lo resuelto en la apelación origine una modificación en el orden de selección de los postulantes, la nómina definitiva debe ser comunicada mediante correo electrónico o en su defecto por carta certificada (ANEXO N°10) despachada a cada postulante dentro de 3 días contados desde la fecha de resolución de la apelación, la cual se entenderá notificada al tercer día de recibida en la oficina de correos.

15. OFRECIMIENTO DE LA ASIGNACIÓN

Vencido el plazo para apelar, o resuelta la apelación, según corresponda, el Director comunicará, mediante carta certificada (Anexo N° 12) dirigida al domicilio del funcionario, la circunstancia de haber obtenido el puntaje más alto en el concurso interno, siempre que hubiere alcanzado un mínimo de 40 puntos en total y un puntaje no inferior a diez 10 puntos en el factor de Idoneidad y Competencias.



SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
HOSPITAL CLÍNICO MAGALLANES
"DR. LAUTARO NAVARRO AVARIA"

Del mismo modo, dicha comunicación será remitida, a título informativo, al correo electrónico señalado en el currículum ciego.

Si dentro del plazo de 5 días, contado desde la fecha de despacho de la carta en la oficina de correos, no constare la aceptación del profesional, se entenderá que rechaza la asignación profesional y el desempeño de las funciones, las cuales serán ofrecidas al postulante que hubiere obtenido el puntaje inmediatamente siguiente, en la forma y plazos indicados.

Recibida la aceptación del profesional (ANEXO N° 6), mediante resolución el Director individualizará al profesional seleccionado; indicará el período por el que desempeñará las funciones y percibirá la asignación de responsabilidad, que deberá ser el mismo; así como el porcentaje de la asignación.

16. CONCURSO DESIERTO

Si ningún postulante alcanza el puntaje mínimo exigido (40 puntos totales y 10 en idoneidad/competencias), el concurso será declarado desierto por Resolución del Director.

17. PAGO DE LA ASIGNACIÓN

La asignación se pagará en cuotas mensuales e iguales, desde el día en que el profesional comience a ejercer las funciones, lo que quedará consignado en la resolución que reconoce el beneficio